



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2011-MPC.

Cusco, 22 MAR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Oficio N° 051-2011-GDUR-MPC del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 57-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 133-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el Asentamiento Humano Urbano Marginal Pueblo Joven Sayariy Sábado Baratillo, ha sido identificado y calificado con Resolución de Alcaldía N° 1150 de fecha 27 de diciembre de 1989, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 835 de fecha 13 de noviembre de 1990, se aprobó el Plano Perimétrico y de Ubicación del citado Asentamiento Humano, que encierra un área de 136,688 m² y un perímetro de 1,659.00 ml.;

Que, conforme al Asiento N° 03, Partida Registral N° 07042170, del Registro de Predios, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco es propietaria del predio denominado Gallorumiyoc o Roquemocco, lugar donde se encuentra asentado el Asentamiento Humano Urbano Marginal Pueblo Joven Sayariy Sábado Baratillo; sin embargo en la Partida Registral N° 11099507 del Registro de Predios, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, corre inscrito el derecho de propiedad de los hermanos Aslla Sullca respecto de una extensión superficial de 2000 m² del indicado predio, en mérito a la Resolución N° 039 de fecha 28/08/2009 librada por el Primer Juzgado Civil del Cusco en el proceso N° 2006-02170 sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Oficio N° 051-2011-GDUR-MPC, de fecha 01 de febrero de 2011, pone en conocimiento del Procurador Público Municipal, que los hermanos Guido, José y Julio Aslla Sullca, están ocupando un bien de dominio público, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco;





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 57-2011-PPM/MPC, de fecha 25/02/2011, el Procurador Público Municipal refiere que conforme lo dispuesto por la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, resulta necesario que previa a la interposición de la demanda se acuda a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, por lo que solicita la expedición de una Resolución Autoritativa para dar inicio al procedimiento de conciliación con los señores Guido Aslla Sullca, José Aslla Sullca y Julio Aslla Sullca;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 133-2011-MPC/OGAJ, de fecha 07/03/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de que realice la conciliación extrajudicial con los señores Guido, José y Julio Aslla Sullca poseedores de una extensión superficial de 2000 m² del predio denominado Gallorumiyoc o Roquemoco;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con los citados poseedores y obtener la devolución de una extensión superficial de 2000 m² del predio denominado Gallorumiyoc o Roquemoco, ubicado en el Asentamiento Humano Urbano Marginal Pueblo Joven Sayariy Sábado Baratillo, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

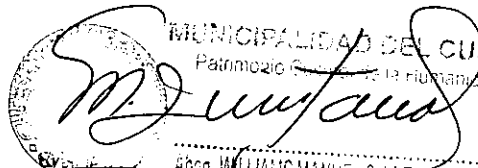
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con los señores **GUIDO ASLLA SULLCA, JOSÉ ASLLA SULLCA Y JULIO ASLLA SULLCA**, poseedores de una extensión superficial de 2000 m² del predio denominado Gallorumiyoc o Roquemoco, ubicado en el Asentamiento Humano Urbano Marginal Pueblo Joven Sayariy Sábado Baratillo, de propiedad de la Comuna Provincial, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con los señores indicados en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

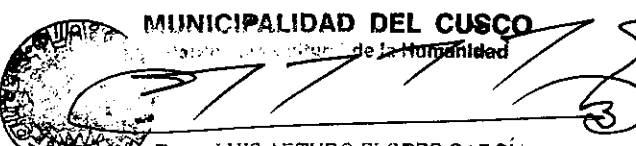
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE